Las certificaciones que tengan esta numeración no habilitan a ningún ciudadano a tramite alguno, y el CONESUP se reserva el derecho a las correspondientes demandas judiciales.

AR/33432/cc

29 DIC. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CANO - LASTRA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía COMERCIAL CANO- LASTRA CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 1.920,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de octubre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº04.Q.IJ.4362 de 11 NOV. 2004.

El capital actual suscrito es de US$ 2.000,oo está dividido en 50.000 participaciones de US$ 0,04 cada una.

Quito, 11 NOV. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

29 DIC. 2004

AC/2037956/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE CONCOTO CONSORCIO DE COMERCIO TOTAL SOCIEDAD ANONIMA.

1. ANTECEDENTES.- CONCOTO CONSORCIO DE COMERCIO TOTAL SOCIEDAD ANONIMA, se consituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 220, Tomo 129 el 28 de enero de 1998.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de CONCOTO CONSORCIO DE COMERCIO TOTAL SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el 22 de junio del 2004 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3513 de 10 SEP. 2004

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Pablo Vinicio Luna Luna, en su calidad de Gerente con el patrocinio legal del doctor Estuardo Ramírez Molina, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.04.Q.IJ.3513 de 10 SEP. 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de CONCOTO CONSORCIO DE COMERCIO TOTAL SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 10 SEP. 2004

Dr. Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

AR/33533/cc

CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: Numerales 3 y 11. Inciso primero. Art. 109. Código Civil.
DOMICILIO JUDICIAL: 1444 del Dr. Rolando Bustos
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de octubre de 2004. Las 11h50.- VISTOS.- La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por la parte actora, con el escrito de demanda y esta providencia, cítese al señor CARLOS ALFONSO MORENO TIPAN mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2037951/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
EXTRACTO DE CITACION
A: EDI ELIZALDE ZAMBRANO LAVID, se le hace saber que en este juzgado se tramita el juicio de Divorcio Nro. 540-2004, cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: Sra. Patricia Intriago Párraga
DEMANDADO: EDI ELIZALDE ZAMBRANO LAVID
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución del Matrimonio
JUEZ DE LA CAUSA: DR. TRANQUILINO AGUILAR SÁNCHEZ
AUTO INICIAL: La demanda que antecede, se la califica de clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite correspondiente. Cítese al demandado de conformidad con lo previsto en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil por la prensa, por cuanto la actora bajo juramento manifiesta desconocer y que la ha sido imposible determinar la individualidad y domicilio del demandado. Particular que le comunico a ud. para los fines legales consiguiente, a fin de que dentro de los veinte días de la tercera y última publicación señale domicilio judicial en esta ciudad de Machala. Machala, 10 de Noviembre del 2004. Sra. Enriqueta Ramia de Gallardo Secretaria del Juzgado Segundo de

requisitos de Ley, se acepta a trámite ejecutivo. De acuerdo con lo estatuido en el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil y por justificarse con la certificación anexa se ordena la prohibición de enajenar el inmueble signado con el No. 307 de la manzana 2 de la Lotización Cocobamba, ubicado en la Parroquia y Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de agosto de 1992, en la Notaría Cuarta del Cantón Esmeraldas, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el 29 del mismo mes del 2001, notifíquese para los fines de Ley, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Atacames mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicho cantón. El demandado LUIS ALFONSO PALACIOS MONTAÑO en el termino de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga las excepciones que considere pertinentes, para el efecto, en virtud del juramento del actor, de acuerdo con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítesele con prevenciones legales en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida a su defensor. Agréguese al proceso los documentos anexos a la demanda. NOTIFIQUESE.- f) Dra. Rossy Nevarez Rojas. Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Noviembre 04 del 2004. CERTIFICO.
LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2037876/tf

2. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citación Judicial a: DIEGO FERNANDO MARTINEZ MOYA
ACTOR: ING. ALFONSO MARCONI LOPEZ BOLAÑOS
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MARTINEZ MOYA
JUICIO: LETRA DE CAMBIO
TRAMITE: EJECUTIVA No. 915-04-fj
CUANTIA: $ 1750.-
JUEZ: DR. JUAN CARLOS CEPEDA CASSOLA
SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Octubre del 2004, las 08h47.- VISTOS: La demanda presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, dése a la misma el trámite ejecutivo. En mérito al juramento rendido, y conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimien-

CERTIFICACION

Cúmpleme informarles que el presente salió publicado el día Martes 16 Noviembre de 2004 en la Revista Judicial de DIARIO LA HORA.

Atentamente,

DIARIO "LA HORA"

Tannya Flores
Jefa de Agencia
CLEMENTE PONCE

Quito, 23 Dic. 04